



Resolución Directoral N° 035-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 05 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 097-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego solicitó la designación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de Obra respecto del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680; y el proveído inserto, mediante el cual se dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica proyecte el acto administrativo pertinente; -----



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----



Que, con fecha 22.10.2024, el PEJEZA y la empresa **CONSORCIO LAS GAVIOTAS**, suscribieron el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, por el monto ascendente a **DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 52/100 SOLES** (12'059,030.52), y por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;-----



Que, con fecha 25.10.2024, el PEJEZA y la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**, suscribieron el **Contrato N°09-2024-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PEJEZA-1**, Contratación del servicio de Consultoría de obra: Supervisión de la obra "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto ascendente a **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 33/100 SOLES** (S/ 379,937.33), y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; -----



Que, con fecha 05.11.2024, se firmó el **acta de entrega de terreno** entre el PEJEZA, el Contratista, **CONSORCIO LAS GAVIOTAS** y el Supervisor,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

MADI INGENIEROS E.I.R.L. cumpliéndose con las condiciones reguladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del R.L.C.E., y con fecha 06.11.2024, se **firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA** dando inicio a la ejecución contractual de obra; -----

Que, con Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 14.04.2025, se aprobó el **Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01** en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 01/100 SOLES (S/ 647,520.01), incluido I.G.V, con una incidencia del **5.37%**; -----



Que, con Resolución Directoral N° 023-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 24.04.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01**, por **NUEVE (09)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA; -----

Que, con Resolución Directoral N° 024-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 25.04.2025, se aprobó la prestación **Adicional de Obra N° 01** al Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, por el monto ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES (S/ 339,781.54), incluido IGV, con una incidencia del **2.82%**;



Que, con Resolución Directoral N° 025-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 15.05.2025, se aprobó la **Actualización** de la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado por la **Ampliación de Plazo N° 01**, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; --

Que, con Resolución Directoral N° 026-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 19.05.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 03**, por **DIECISIETE (17)**, días calendarios, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; -----



Que, con Resolución Directoral N° 027-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 20.05.2025, se aprobó el Pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02** en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 67/100 SOLES (S/ 6,319.67)**, incluido I.G.V, con una incidencia de **0.05%**; -----



Que, con Resolución Directoral N° 028-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 22.05.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 03** por la causal de ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 01**, por **TREINTA (30)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; -----



Que, con Resolución Directoral N° 030-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 29.05.2025, se aprobó la **Actualización** de la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado por la **Ampliación de Plazo N° 02**, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; --

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Resolución Directoral N° 031-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 29.05.2025, se aprobó el Pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 03** en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, por el monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 25/100 SOLES (S/ 309,966.25)**, incluido I.G.V, con una incidencia de 2.57%; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en dispositivos legales vigentes al momento de la convocatoria del **Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, los mismos que a continuación se detallan; -----

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de fecha 11.07.2014, en adelante L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante R.L.C.E.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.

Que, con fecha 28.05.2025 mediante Asiento del Cuaderno de obra N° 487 del Residente, se anotó la culminación de obra, se solicitó al Supervisor, llevar a cabo la Inspección y se requirió la conformación de Comité de recepción de obra; -----

Que, con fecha 02.06.2025 mediante Asiento del Cuaderno de obra N° 491 del Supervisor de Obra, se indicó que "se han cumplido con todas las partidas y trabajos contractuales, además del Adicional de obra N° 01 y ejecución de Mayores Metrados aprobados y comunicados por esta Supervisión, cumpliendo así con los planos, especificaciones técnicas, calidad y replanteos aprobadas para la obra, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 208° del R.L.C.E., se procede a adjuntar el **Certificado de Conformidad Técnica** y poner en conocimiento a la entidad, con la finalidad de conformar el Comité de Recepción para la obra"; -----

Que, con Carta N° 0149-2025/MADI INGENIEROS: Informe N° 35-2025-EVV2-PEJEZA, Certificado de Conformidad Técnica de Obra de fecha 02.06.2025 y Registro de mesa de partes de la Entidad (Cut: 00004064-2025-PEJZ), el Supervisor pone de conocimiento a la Entidad que con fecha veintiocho (28) de mayo del presente año se culminaron las actividades programadas en obra y se solicita Conformación del Comité de recepción, adjuntando el Asiento de Cuaderno de Obra N° 487 del Residente, de fecha 28.05.2025 y Asiento de Cuaderno de Obra N° 491 del Supervisor, de fecha 02.06.2025, en el que se registra la conclusión de la obra, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de la obra; -----

Que, en relación con el Informe N° 097-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 04.06.2025, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante la U.I.A.R., Ing. Augusto José Vilca Sangay solicitó la designación mediante acto resolutivo de un Comité de Recepción de Obra respecto del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, señalando lo siguiente; -----

- En atención a la Carta N° 0149-2025/MADI INGENIEROS, mediante el cual la Supervisión de obra, solicitó la Conformación del comité de recepción de la obra "Construcción Sistema

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**”.

- Al respecto, el Especialista en Monitoreo de Obras, Ing. Anner Moreno Adrianzén, con Informe N° 0042-2025-EOP/AMA, recomendó realizar la designación del comité de recepción en concordancia con lo dispuesto en el artículo 208° - Recepción de la Obra y plazos del R.L.C.E., y solicitar la participación de un representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad.
- En ese sentido, esta Unidad solicita a vuestro despacho que en el marco de la normatividad legal vigente se apruebe mediante **Acto Resolutivo** la designación del comité de recepción de la Obra descrita líneas arriba, la misma que se propone ser conformada de la siguiente manera:

Presidente : Carlos Alberto Hernández Quiróz
Miembro : Augusto José Vilca Sangay
Miembro : Jesús Máximo Cumpa Alavedra

Que, el Informe N° 0042-2025-EOP/AMA, de fecha 04.06.2025, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Especialista en Monitoreo de Obras, señaló lo siguiente; -----

- En virtud de lo expuesto, se solicita designar al comité de recepción de la obra “Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, el mismo que tiene como fecha límite el 09.06.2025.
- Realizar la designación del comité de recepción en concordancia con lo dispuesto en el artículo 208° - Recepción de la Obra y plazos del R.L.C.E. (Ley y Reglamento con la cual se contrató), y solicitar la participación de un representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Que, el artículo 208 del R.L.C.E., prevé en relación con la Recepción de la Obra y plazos, a continuación, transcribimos el apartado legal pertinente; -----

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos

Que, cabe precisar que en lo que respecta a los aspectos de competencia y especialidad, como es la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, son de absoluta responsabilidad del área técnica, toda vez que, a través del presente acto administrativo, solo se ha verificado que se cumpla con los presupuestos legales previstos en la L.C.E. y el R.L.C.E., siendo este el presente caso; -----

Que, de lo expuesto precedentemente, se advierte que es necesario aprobar mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción de Obra respecto del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680; -----

Con la visación de la Oficina de Abastecimientos; y de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego, Administración y Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra respecto del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, la cual estará conformada de la siguiente forma. -----

Presidente : Carlos Alberto Hernández Quiróz
Miembro : Augusto José Vilca Sangay
Miembro : Jesús Máximo Cumpa Alavedra

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento los extremos de la presente Resolución Directoral al Comité designado en el artículo precedente y a los órganos que por la competencia de sus funciones tengan injerencia.-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, realizar las coordinaciones respectivas, para que una vez definida la fecha de recepción de obra, se formalice la participación de un representante del Órgano de Control Institucional. -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

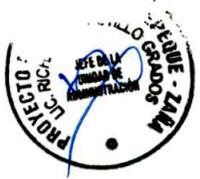
ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a los miembros designados en el artículo primero, para que enmarquen sus actuaciones conforme a lo contemplado en la L.C.E., el R.L.C.E., y el ordenamiento jurídico aplicable; bajo responsabilidad; -----

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Manuel Barreno
MAG. ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO



¹ CUT: 4064-2025-PEJZ